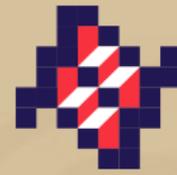




**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional  
de Salud Pública

# Código de Conducta 2019 de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública

*El presente Código de Conducta 2019 fue aprobado por el Comité de Ética y  
de Prevención de Conflictos de Intereses del INSP el día 15 de julio de 2019*

## ÍNDICE

MENSAJE DE NUESTRO DIRECTOR GENERAL.....	1
I. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	2
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....	2
III. MISIÓN Y VISIÓN DEL INSP.....	2
MISIÓN.....	2
VISIÓN.....	2
IV. VALORES INSTITUCIONALES.....	3
▪ EXCELENCIA.....	3
▪ RESPONSABILIDAD.....	3
▪ LIBERTAD.....	3
▪ RESPETO.....	3
▪ INTEGRIDAD.....	4
▪ COOPERACIÓN.....	4
▪ LIDERAZGO.....	4
▪ TRANSPARENCIA.....	4
▪ RENDICIÓN DE CUENTAS.....	4
▪ EQUIDAD Y JUSTICIA.....	5
▪ ÉTICA.....	5
▪ HONESTIDAD.....	5
▪ COMPROMISO SOCIAL.....	5
V. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSP.....	6
▪ PRINCIPIO DE LEGALIDAD.....	6
▪ PRINCIPIO DE HONRADEZ.....	6
▪ PRINCIPIO DE LEALTAD.....	6
▪ PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD.....	6
▪ PRINCIPIO DE EFICIENCIA.....	6
VI. VALORES CONSTITUCIONALES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSP.....	7
▪ VALOR DE INTERÉS PÚBLICO.....	7



▪ VALOR DE RESPETO.....	7
▪ VALOR DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS .....	7
▪ VALOR DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.....	7
▪ VALOR DE EQUIDAD DE GÉNERO.....	7
▪ VALOR DE ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO .....	8
▪ VALOR DE COOPERACIÓN .....	8
▪ VALOR DE LIDERAZGO.....	8
▪ VALOR DE INTEGRIDAD.....	8
▪ VALOR DE TRANSPARENCIA.....	8
▪ VALOR DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	8
<b>VII. REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS .....</b>	<b>9</b>
<b>SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSP.....</b>	<b>9</b>
▪ ACTUACIÓN PÚBLICA.....	9
▪ INFORMACIÓN PÚBLICA.....	9
▪ CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES.....	9
▪ RECURSOS HUMANOS.....	9
▪ DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.....	10
▪ COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD .....	10
▪ COMPORTAMIENTO DIGNO.....	10
<b>VIII. CONFLICTOS DE INTERESES.....</b>	<b>10</b>
<b>IX. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>X. HISTORIAL DE ACTUALIZACIONES.....</b>	<b>12</b>
<b>XI. INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.....</b>	<b>13</b>
<b>XII. CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO .....</b>	<b>14</b>
<b>DE CONDUCTA DEL INSP .....</b>	<b>14</b>
<b>XIII. GLOSARIO.....</b>	<b>15</b>
<b>XIV. APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA 2019 .....</b>	<b>17</b>

## MENSAJE DE NUESTRO DIRECTOR GENERAL



**Estimada comunidad institucional:**

Con la finalidad de fortalecer nuestra cultura organizacional y el cumplimiento armónico a los instrumentos que rigen el comportamiento ético y ordenado de la comunidad institucional, los invito a conocer nuestro código de conducta; aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto Nacional de Salud Pública.

En ese sentido, expreso a todos ustedes que asumimos nuestro compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses; y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de tolerancia a la corrupción.

Finalmente hago una extensa invitación a toda la comunidad institucional a que conozcan y participen activamente en la revisión y mejora continua de nuestro Código de Conducta 2019.



Dr. Juan Ángel Rivera Dommarco  
Director General  
Instituto Nacional de Salud Pública

## I. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta del Instituto Nacional de Salud Pública fue sometido para la aprobación del pleno del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del INSP y tiene como objetivo dar a conocer de manera puntual y específica los principios, valores y reglas de integridad que toda persona servidora pública en el desempeño de sus funciones deberá observar y aplicar, a fin de que ejerzan un juicio responsable e informado en sus decisiones y acciones cotidianas.

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta será, de aplicación general y de carácter obligatorio, para toda persona que se desempeñe en un empleo, cargo o comisión, o cualquier actividad al interior del Instituto Nacional de Salud Pública, sin importar el régimen de contratación.

El personal que labore en el Instituto Nacional de Salud Pública, deberá conocer y aplicar los principios y valores del servicio público, mismos que se encuentran en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y en el presente Código de Conducta 2019, asumiendo el compromiso, de cualquier actividad, con la ética, la integridad; la prevención de los conflictos de intereses, y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de tolerancia a la corrupción.

## III. MISIÓN Y VISIÓN DEL INSP

### MISIÓN

Contribuir a la equidad social y a la plena realización del derecho a la protección de la salud a través de la generación y difusión de conocimiento, la formación de recursos humanos de excelencia y la innovación en investigación multidisciplinaria para el desarrollo de políticas públicas basadas en evidencia.

### VISIÓN

El Instituto Nacional de Salud Pública es el eje rector en investigación y docencia, de referencia en México y con alto impacto en América Latina, líder en la formación integral de la fuerza de trabajo en salud pública y en la generación de conocimiento de referencia obligada para la formulación, organización y conducción de políticas públicas para la salud.



## IV. VALORES INSTITUCIONALES

**COMPROMISOS** que todas las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, o cualquier actividad al interior deberé cumplir:

### ▪ EXCELENCIA

- Todas las decisiones que tome como persona integrante del capital humano del INSP, sin importar mi empleo, cargo o comisión, estarán apegadas y promoverán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.
- Desempeñaré con rectitud las funciones asignadas, aprovecharé al máximo el tiempo de servicio y evitaré el dispendio de recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.

### ▪ RESPONSABILIDAD

- Deberé abstenerme de utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros, ya que de lo contrario estaría vulnerando la confianza de la sociedad en el INSP.

### ▪ LIBERTAD

- Realizaré investigación para la equidad social y para la plena realización del derecho a la protección de la salud, en apego a las líneas temáticas del INSP.
- Compartiré con los y las compañeras experiencias sobre los procesos de operación, en beneficio del servicio, de la obtención de resultados favorables y del trabajo en equipo.

### ▪ RESPETO

- Debo dirigirme correctamente, con un trato digno, cortés, cordial y tolerante a toda persona dentro del INSP, promoviendo el trato amable con independencia de género, discapacidad, edad, etnia, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.
- Escucharé y respetaré la opinión de los y las compañeras de trabajo.



▪ **INTEGRIDAD**

- El desempeño de mis funciones, siempre reflejará mi compromiso institucional.
- Los valores institucionales serán directrices para la conducción de mi actuar cotidiano laboral.

▪ **COOPERACIÓN**

- Colaboraré en las actividades que me sean asignadas para alcanzar los objetivos del Instituto.
- Trabajaré cordialmente en las actividades en equipo y participaré en las reuniones de trabajo.

▪ **LIDERAZGO**

- Promoveré y aplicaré los valores institucionales, los principios y valores del Código de Conducta, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública en el Instituto, así como en la sociedad, partiendo con el ejemplo personal.

▪ **TRANSPARENCIA**

- Actuaré con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación y difusión de la información interna.
- Promoveré acciones que garanticen la calidad y transparencia en el registro de la información institucional para evitar la alteración u ocultamiento de registros e información institucional.

▪ **RENDICIÓN DE CUENTAS**

- Asumiré, ante la sociedad la responsabilidad de desempeñar mis funciones y aplicar los recursos asignados en forma adecuada.
- Aseguraré a través del cumplimiento de las reglas, normas, lineamientos y manuales, una rendición de cuentas oportuna, clara, imparcial y transparente.



▪ **EQUIDAD Y JUSTICIA**

- Los cargos públicos en el INSP, no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que me comprometo a comportarme en apego a las conductas socialmente esperadas, que mi trato humano entre el personal del Instituto y el contratado por el Instituto y el contratado por el Instituto, se base en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en diferenciaciones jerárquicas o laborales.
- Tengo la obligación de promover una cultura responsable que propicie la presentación, seguimiento y atención de quejas y denuncias.

▪ **ÉTICA**

- Es mi obligación conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, así como las Leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables, particularmente la correspondiente a las funciones que desempeño. En aquellos casos no contemplados por la Ley o donde exista espacio para la interpretación, debo conducirme con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo a los valores inscritos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal.
- Impediré el uso, la alteración, el compartir u ocultar información que obstaculice o perjudique las funciones y estrategias del Instituto o propicien favorecer o perjudicar a un tercero.

▪ **HONESTIDAD**

- Me comprometo a utilizar los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros del INSP únicamente para cumplir con su misión, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.
- Respetaré la autoría de las ideas, iniciativas o trabajo de otros.

▪ **COMPROMISO SOCIAL**

- Desarrollaré acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo mi salud, mi seguridad y la del personal que labore en las instalaciones del INSP.



## V. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSP

### ▪ PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública se conducirán en apego a lo establecido en las disposiciones legales que regulan el ejercicio de sus funciones y atribuciones, y sólo hacen lo que las normas les establecen.

### ▪ PRINCIPIO DE HONRADEZ

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública se conducen con rectitud en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y no obtienen beneficios personales indebidos, ni solicitan o aceptan compensaciones, prestaciones u obsequios de nadie.

### ▪ PRINCIPIO DE LEALTAD

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública tienen la vocación de servir a la sociedad e impulsar el bienestar de la población, como un compromiso permanente aun por encima de sus intereses personales.

### ▪ PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública dan el mismo trato a todas las personas y no conceden privilegios o preferencias a nadie, ni permiten que influencias externas, intereses o prejuicios indebidos afecten la toma de decisiones de manera subjetiva o su compromiso para ejercer sus funciones.

### ▪ PRINCIPIO DE EFICIENCIA

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública procuran alcanzar las metas institucionales a través del uso responsable de los recursos públicos y evitan desperdiciar y gastar injustificadamente los recursos humanos, materiales y financieros que la institución les brinda para el desarrollo de sus actividades.



## VI. VALORES CONSTITUCIONALES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSP

### ▪ VALOR DE INTERÉS PÚBLICO

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública actúan siempre buscando la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

### ▪ VALOR DE RESPETO

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública se conducen y desempeñan diariamente con actitud de interés y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados.

### ▪ VALOR DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública respetan los Derechos Humanos de todas las personas y de acuerdo con las competencias y atribuciones de cada quien, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

### ▪ VALOR DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública prestan atención y servicio a todas las personas sin hacer distinciones, exclusiones o restricciones, ni bajo ningún pretexto o motivo, dan preferencias indebidas a otras personas.

### ▪ VALOR DE EQUIDAD DE GÉNERO

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que mujeres y hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios que se brindan al público y, en lo aplicable, se conducen de igual manera con sus compañeras y compañeros de trabajo.



- **VALOR DE ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO**

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- **VALOR DE COOPERACIÓN**

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública colaboran y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes.

- **VALOR DE LIDERAZGO**

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

- **VALOR DE INTEGRIDAD**

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública actúan de manera congruente con los principios éticos del servicio público y en todo momento se aprecia el compromiso de reflejar una ética que responda al interés público y que genere ante la ciudadanía certeza de su correcto desempeño.

- **VALOR DE TRANSPARENCIA**

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública están comprometidos a atender oportunamente las solicitudes de acceso a la información pública, a proteger los datos personales que estén bajo su custodia y a difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

- **VALOR DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública asumen con responsabilidad el ejercicio de su empleo, cargo o comisión e informan, explican y justifican las razones de sus acciones y decisiones, sujetándose a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

## VII. REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSP

Toda persona servidora pública del Instituto Nacional de Salud Pública deberá:

### ▪ ACTUACIÓN PÚBLICA

- Conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- Considerar un alto honor de pertenencia al Instituto, cuya principal motivación es servir a la sociedad.
- Asegurar que la utilización y manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, sea siempre en estricto apego a las Leyes, normas y reglamentos vigentes, teniendo el compromiso y el deber de denunciar ante la autoridad competente toda situación contraria.

### ▪ INFORMACIÓN PÚBLICA

- Conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- Atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

### ▪ CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES

- Conducir su actuación con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantizando las mejores condiciones para el Estado.
- Implementar con estricto apego a la normatividad aplicable el proceso de contrataciones públicas y licitaciones en las que participe el Instituto.

### ▪ RECURSOS HUMANOS

- Apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- Denunciar un conflicto de interés y en general cualquier incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta.



- **DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD**

- Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- Realizar y presentar la declaración patrimonial, cuando sea requerida.

- **COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD**

- Cooperar con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

- **COMPORTAMIENTO DIGNO**

- Conducirse en forma digna sin proferir expresiones groseras, violentas o discriminatorias, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

## VIII. CONFLICTOS DE INTERESES

### DEFINICIÓN

Situación en que las personas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en razón de intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de un asunto.

Si te encuentras ante un posible conflicto de intereses sigue la regla de los 3 pasos:

1. Informa por escrito a tu jefe(a) inmediato(a), la existencia del conflicto de intereses o el impedimento legal.
2. Solicita excusarte de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto en el que se presente el conflicto, y
3. Atiende las instrucciones formuladas por escrito por tu jefe(a) inmediato(a) para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

## ¿QUÉ NECESITO SABER?

- Un conflicto de intereses potencial no es necesariamente un problema; puede representar uno, si no se manifiesta a tiempo y no es manejado de manera adecuada.
- Un conflicto de intereses no declarado o manejado de manera inadecuada, puede hacer que otros cuestionen tu integridad y tu lealtad a México y a tu dependencia.
- Recuerda que los intereses de tus familiares, de tus amigos(as) cercanos(as) o de relaciones cercanas a ti, pueden potencialmente, configurar un conflicto de intereses.
- Prevé cualquier malentendido o sanción administrativa. No olvides manifestar tus posibles conflictos de intereses en la declaración anual y, para cualquier duda, acércate al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del INSP o a la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.

## IX. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

El presente Código de Conducta 2019 del Instituto Nacional de Salud Pública se encuentra disponible a través de la siguiente liga:

<https://www.insp.mx/programa-de-cultura-institucional.html>

El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Nacional de Salud Pública será responsable de difundir a la comunidad institucional y al público en general el presente Código de Conducta 2019.

El mecanismo que se empleará para que las personas servidoras públicas adscritas al INSP firmen la Carta Compromiso que contiene este Código de Conducta 2019 se realizará a través de medios electrónicos en apego a las disposiciones en materia de austeridad.

La Carta Compromiso del Código de Conducta 2019 se encuentra disponible en la siguiente liga:

[http://transparencia.insp.mx/2019/cepci/32528\\_CEPCI\\_INSP\\_Carta\\_Compromiso\\_CC2019.pdf](http://transparencia.insp.mx/2019/cepci/32528_CEPCI_INSP_Carta_Compromiso_CC2019.pdf)

## X. HISTORIAL DE ACTUALIZACIONES

AÑO DE MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se elabora el Código de Conducta del Instituto Nacional de Salud Pública en apego al Código de Ética del personal adscrito a la Administración Pública Federal.</li> <li>Se integran las bases para la organización y funcionamiento del comité de ética.</li> </ul>
2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se elabora el Código de Conducta en apego a lo establecido en los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicados el 20 de agosto de 2015.</li> <li>Se integran los principios constitucionales, los valores y reglas de integridad para el Ejercicio de la Función Pública.</li> <li>Se integra el Código de Conducta Específico para el personal contratado al servicio del Instituto Nacional de Salud Pública.</li> <li>Se integra el Formato para excusarse de un posible conflicto de interés.</li> </ul>
2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se elabora el Código de Conducta en apego a lo establecido en los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicados el 20 de agosto de 2015, así como su modificación el 02 de septiembre de 2016.</li> <li>Se integra la Regla de integridad de Comportamiento Digno.</li> </ul>
2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se elabora el Código de Conducta en apego a lo establecido en los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicados el 22 de agosto del 2017.</li> </ul>
2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizan modificaciones con base en lo establecido en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado el 5 de febrero del 2019.</li> <li>Se cambia el formato del Código de Conducta de acuerdo a lo establecido en la guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de las Administración Pública Federal, así como para las empresas productivas del estado.</li> <li>Se integra la carta invitación por parte del Director General del INSP y la carta compromiso del Código de Conducta del INSP.</li> </ul>



## XI. INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto Nacional de Salud Pública será responsable de vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta en apego a lo establecido en los *Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017.

Cualquier persona podrá consultar al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del INSP o a la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses (UEIPPCI) de la Secretaría de la Función Pública (SFP) sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

Para cualquier consulta, duda o comentario, se encuentra disponible nuestro correo electrónico: [comite.etica@insp.mx](mailto:comite.etica@insp.mx)

Podré consultar a la UEIPPCI en: [ueepci@funcionpublica.gob.mx](mailto:ueepci@funcionpublica.gob.mx)  
Teléfono: 2000-3000 ext. 1502

## XII. CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSP

Hago constar que he leído el Código de Conducta 2019 del Instituto Nacional de Salud Pública y que comprendo plenamente el contenido del mismo.

Entiendo que el Código de Conducta establece los principios, valores y reglas de integridad que como persona servidora pública en el desempeño de mis funciones debo cumplir y que sólo a través de un esfuerzo constante y conjunto podremos transformar al país y fortalecer un servicio público ético e íntegro.

Me comprometo a cumplirlo, a vigilar y a denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Ética y Conducta, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Adscripción: \_\_\_\_\_

### XIII. GLOSARIO

CONCEPTO	DEFINICIÓN
<b>Acoso</b>	Es un comportamiento cuyo objetivo es intimidar, perseguir, apremiar, e importunar a alguien con molestias o requerimientos. Aunque normalmente se trata de una práctica censurada, se reproduce en contextos donde el entorno social brinda condiciones para ello, al no existir una sanción colectiva contra dichos actos.
<b>Acoso Sexual</b>	Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
<b>CEPCI</b>	Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.
<b>Código de Ética</b>	Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
<b>Código de Conducta</b>	Instrumento deontológico en el que se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas, en su respectiva dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
<b>Comité</b>	El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, como órganos democráticamente integrados que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno Federal.
<b>Conflictos de intereses</b>	Situación en que las personas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en razón de intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de un asunto.
<b>Corrupción</b>	Consiste en el abuso del poder para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menor y política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca.
<b>Denuncia</b>	La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las reglas de Integridad.
<b>Dependencias</b>	Las Secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados, los Órganos Reguladores Coordinados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Oficina de la Presidencia de la República.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
<b>Discriminación</b>	Es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
<b>Dispendio</b>	Gasto innecesario y excesivo de tiempo o dinero.
<b>Ética pública</b>	Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.
<b>Hostigamiento Sexual</b>	El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
<b>Indivisibilidad</b>	Refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.
<b>Interdependencia</b>	Implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.
<b>Principios Constitucionales</b>	Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Progresividad</b>	Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección
<b>Reglas de integridad</b>	Las que incorporen las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en atención al artículo 24 del Código de Ética.
<b>Servidores Públicos</b>	Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Valores</b>	Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

## XIV. APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA 2019

El presente Código de Conducta 2019 del Instituto Nacional de Salud Pública fue sometido para la aprobación del pleno del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del INSP, siendo firmado por sus integrantes el día 15 de julio de 2019.



**Lic. José Alfredo Valdivia Pérez**  
Subdirector de Proyectos

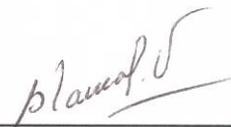
Firma el presente en su carácter de servidor público designado de manera temporal para el desarrollo de los asuntos de la Dirección de Administración y Finanzas con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 y 41 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Salud Pública, así como por el oficio DG/334/2019 de fecha 29 de abril del presente.



**Mtro. Carlos Alberto Delgado Escalona**  
Subdirector Académico y de Investigación del CENIDSP y Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses.

**Dra. Hortensia Reyes Morales**

Directora General Adjunta del CISS y  
Titular Temporal del Comité de  
Ética y Prevención de Conflictos de Intereses.



**Dra. Blanca Estela Pelcastre Villafuerte**  
Directora del Área de Determinantes y Retos de los Sistemas de Salud del CISS y Titular Temporal del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses.



**Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez**  
Subdirectora de Gestión Académica de la SAC y Titular Temporal del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses.

**Dra. Mónica Arantxa Colchero Aragonés**  
Investigadora en Ciencias Médicas D y Titular Temporal del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses.



C. María de Jesús García Luevano  
Soporte Administrativo y  
Titular Temporal del Comité de  
Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Lic. Yolanda Azpiazu Gaytan  
Soporte Administrativo y  
Titular Temporal del Comité de  
Ética y Prevención de Conflictos de Intereses.

C. Uvaldo Marcelo Landa  
Soporte Administrativo y  
Titular Temporal del Comité de  
Ética y Prevención de Conflictos de Intereses.